



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
 "TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
 PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

CONTRATO EJECUCION DE ACTIVIDAD N° 04-2022-MDY

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN Y EL CP DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la contratación para la **EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN Y EL CP DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20186203918**, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N – Yaután – Casma – Ancash y debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL** (con Facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDY, de fecha 01/01/2019) **C.P.C. SANDRA SADITH PURIZACA CASAS** identificado con **DNI N° 40915366** y de la otra parte el **CONSORCIO CACHIPAMPA**, integrados por las Empresas, **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IMPERIO S.A.C.**, con **RUC N° 20601022797**, con domicilio legal en la **AV. MARGINAL MZA. G2 LOTE. 13 A.H. SAN PEDRO (ZONA MARINA) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE**, según partida electrónica N° 11089669, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, debidamente representado por su **GERENTE GENERAL**, el **Sra. SANTAMARIA ELIAS CINTHYA LIZET**, con **DNI N° 43070722**, según partida electrónica N° 11089669, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote y la Empresa **COSTA NORTE CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.**, con **RUC N° 20531769920**, con domicilio legal en la **MZA. 11 LOTE. 23 P.J. MIRAFLORES ALTO (A MEDIA CUADRA DEL CLUB TAURIJA) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE**, según partida Electrónica N° 11043081, Asiento N° C00004, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, debidamente representado por su **GERENTE GENERAL**, el **Sr. RODRIGUEZ BRICEÑO CARLOS ESTUARDO** con **DNI N° 32906303**, según partida Inscrita Electrónica N° 11043081, Asiento N° C00004, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, quienes designaron como representante común del **CONSORCIO CACHIPAMPA** al **Sr. ELIAS RIOS ROBERTO JAMES**, con **DNI N° 32973417**, con domicilio en la **MZA. I.2 LT. 39 URB. LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Abril del 2022 el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2022-MDY/CS-1** para la contratación de la **EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN Y EL CP DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, al **CONSORCIO CACHIPAMPA**, quedando consentido en la fecha 13 de Abril del 2022, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN Y EL CP DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA**



CONSORCIO CACHIPAMPA
Elías Ríos Roberto James
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
"TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

ENTIDAD o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos de pago, **EL CONTRATISTA** declara que los pagos se realicen al CCI de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IMPERIO S.A.C.**, con RUC N° 20601022797, con Código de Cuenta Interbancaria del **Banco Continental N° 011-005-000100010981-67**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 30,000.00** (Treinta Mil con 00/100 soles), a través de la retención de por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA ACTIVIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas. Otorgándole un plazo para subsanar no menor a dos (2) ni mayo de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o satisfacción de las subsanaciones a realizar el plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de



CONSORCIO CACHIPAMPA
Etias Rivas Roberto James
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
 "TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
 PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE LA ACTIVIDAD

Los Riesgos identificados se adjuntarán a las Bases del presente procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en la actividad en el plazo previsto	Según informe del Supervisor de la actividad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en la actividad.	Según informe del Supervisor de la actividad
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de la actividad al supervisor de la actividad, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la actividad



CONSORCIO CACHIPAMPA
Elias Rios Roberto James
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
"TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

4	El contratista emplea materiales y equipos en la actividad que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y sin autorización previa de SUPERVISOR O INSPECTOR	Cinco por Mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la actividad
5	El contratista emplea materiales y equipos en la actividad que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y sin autorización previa de SUPERVISOR O INSPECTOR	0.70 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
6	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR O INSPECTOR	0.70 UIT	Según informe del supervisor de la actividad
7	El contratista no cuenta con materiales y equipos en la actividad de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
8	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR O INSPECTOR dentro de los plazos establecidos en el cuadro de la actividad o mediante carta	0.9 UIT	Según informe del supervisor de la actividad
9	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa, (Art. 179 del Reglamento). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la actividad será causal de aplicación de la multa. La penalidad será por cada día de inasistencia.	0.5 UIT	Según informe del supervisor de la actividad
10	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización de seguridad en la zona de trabajo	0.60 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
11	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. • Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de la actividad, es decir si en alguna de la actividad alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	Un por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la actividad
12	El Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1229783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 UIT	Según informe del supervisor de la actividad
13	Por hacer llegar información (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de la actividad), incompleta y fuera de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento vigente a la Entidad o Supervisor de la actividad	0.50 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
14	Por no hacer llegar a la Entidad el calendario de avance de obra y programación PERT - CPM actualizado a la fecha de inicio de la	0.30 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad



CONSORCIO CACHIPAMPA

Elias Rios Roberto James
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
"TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

	actividad dentro de los tres (03) días siguientes de iniciado el plazo contractual.		
15	Maquinaria y equipos propuestos no se encuentren en la actividad, durante el periodo programado de uso	0.50 UIT	Según informe del supervisor de la actividad
16	No realizar la entrega de los planos post construcción en la última valorización de la actividad.	1.0 UIT	Según informe del Supervisor de la actividad
17	CARTEL DE LA ACTIVIDAD Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior al inicio del plazo contractual, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de la actividad en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la actividad, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día.	0.20% x K	Según informe del supervisor de la actividad
18	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la actividad con personal distinto al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	TRES UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (3 UIT)	Según informe del Supervisor de la actividad
19	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	Un por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la actividad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CONSORCIO CACHIPAMPA

Etias Ríos Roberto James
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
"TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS S/N – YAUTÁN.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. 1.2 LT. 39 URB. LOS HEROES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSORCIO CACHIPAMPA

Elias Rios Roberto James
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO DE ANCASH
"TIERRA DEL MAJESTUOSO ULLAMPASH"
PLAZA DE ARMAS S/N-YAUTAN

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yaután al 02 de mayo del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

C.P.C. SANDRA SADITH PORIZACA CASAS
GERENTE MUNICIPAL MDY

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO CACHIPAMPA


Eñias Rios Roberto James
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”

